INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 505 /2021

DICTAMEN

53

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT-0192-2021-~~000074~~, LPN SBE N° 66/2018.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 20 de mayo de 2021

1. ANTECEDENTES:

- Nota de fecha 13 de abril de 2021, de la firma Ferretería Internacional S.A.
- Nota de fecha 13 de abril de 2021, de la firma Ferretería Pergal de José Pereira Cárdena.
- Correo electrónico de fecha 16 de abril de 2021, remitido por el Ing. José Luis Lobo de la firma SAS Paraguay S.A.
- Nota Interna DMT/MHC/N° 0007/2021, de fecha 15 de abril de 2021, del Dpto. de Mantenimiento HC.
- Providencia N° 78/2021, de fecha 27 de abril de 2021, de la Dirección de Mantenimiento.
- Memorándum DOP/DCS/N° 413/2021, de fecha 28 de abril de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.

2. CONSULTA:

El Departamento de Contratos y Seguros, solicita dictamen respecto a la ampliación de los Contratos N° 535/2018, 536/2018, y 537/2018, suscriptos con las firmas FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA y SAS PARAGUAY S.A., en el marco de la LPN SBE N° 66/2018 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA EL IPS".

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 535/2018, 536/2018, y 537/2018.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota DMT/MHC/N° 0007/2021, de fecha 15 de abril de 2021, el Dpto. de Mantenimiento HC, solicita la ampliación del 20% en montos, y ampliación de plazos de los contratos N° 535/2018, 536/2018, y 537/2018, suscriptos con las firmas FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA y SAS PARAGUAY S.A., en el marco de la en el marco de la LPN SBE N° 66/2018 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA EL IPS", según se detalla a continuación:

Descripción del llamado	N° de Contrato	Empresa Adjudicada	Firma de Contrato	Vigencia	Fecha de culminación	Monto total en GS.	Saldo a la fecha	Estado %	Ampliación 20% monto	AMPLIACIÓN VIGENCIA	
ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA EL IPS	535/18	Lote 1:FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	28/12/18	30 MESES	28/6/21	205.052.000	0	100%	41.010.400	6 meses	8/12/21
	535/18	Lote 2:FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	28/12/18	30 MESES	28/6/21	128.190.000	0	100%	25.638.000	6 meses	8/12/21
	535/18	Lote 4:FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	28/12/18	30 MESES	28/6/21	1.807.175.130	1.530	100%	361.435.026	6 meses	8/12/21

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. CRISTINA SOSA
Dirección Jurídica

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 39...
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Técnico de Contrataciones
wjara

	536/18	Lote 3:FERRETERIA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA	28/12/18	30 MESES	28/6/21	420.030.000	420.028.800	1.200	100%	84.006.000	6 meses	8/12/21
	537/18	Lote 5:SASPY S.A.	28/12/18	30 MESES	28/6/21	3.239.552.870	2.329.962.850	909.590.020	71,92%	647.910.574	6 meses	8/12/21

Se observa entre los antecedentes el informe de ejecución del contrato, remitido por memorándum DMT/MHC/N° 0007/2021, de fecha 15 de abril de 2021, donde se verifica que el nivel de ejecución es de 71,92%, 100% y 100%. La vigencia de los Contratos es hasta la fecha 28 de junio de 2021.

Mediante Notas de fechas 13 y 16 de abril de 2021, los representantes de las firmas manifiestan su conformidad para la ampliación de los Contratos.-

La dependencia solicitante refiere que el motivo obedece a la alta demanda de instalaciones eléctricas, reparaciones sanitarias y adecuaciones edilicias que el Dpto. de Mantenimiento viene realizando en este periodo de 12 meses, ya que se realizan varias readecuaciones de lugares para habilitar contingencia de pacientes COVID y áreas de soporte a los mismos.

En ese sentido, refiere cuanto sigue: *"...el interés público implícito, radica en la necesidad de reparar adecuar las instalaciones sanitarias y realizas mejoras en instalaciones eléctricas para cumplir con los protocolos hospitalarios y COVID a fin de garantizar la salud del personal del IPS y los pacientes que acuden al Hospital Central..."*.-

Los contratos que se pretenden ampliar superan los doce meses de suscripción, por lo tanto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...*"

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, *"Interés Público. Art. 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato"*.-

Por su parte, el Art. 57 establece: "Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.
II. II. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

El administrador del Contrato, justifica la ampliación en los siguientes términos:
"Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Art. 55 inc. b): *La ley 2051, establece en el artículo 55 los derechos de la contratante y faculta a modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito. Los motivos que justifican la reasignación de la planta.* ***El interés público implícito:*** *La necesidad de reparar adecuar las instalaciones sanitarias y realizar mejoras en instalaciones eléctricas para cumplir con los protocolos hospitalarios y COVID, a fin de garantizar la salud del personal del IPS y los pacientes que acuden al Hospital Central.* ***Circunstancias que no pudieron ser previstas:*** *A la fecha nos encontramos*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. CRISTINA SOSA Dirección Jurídica

Abog. Ana Laura [illegible] Mat. CSJ Nº 22.875 Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS ABOGADO MAT. Nº 3942 DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Transparencia Pública de Contrataciones

aguardando presupuestos de los posibles oferentes para un nuevo llamado a licitación, pero por los imprevistos ocasionados por la pandemia a la fecha no contamos con los mismos, requisito de la DNCP para control de precios. ***Las explicaciones de porque no pudieron ser resueltas por un procedimiento ordinario.*** *Es importante mencionar la necesidad de contar con saldo en los contratos de referencia, lo cual no afectará el suministro de artículos varios para realizar las tareas cotidianas de mantenimiento y reparaciones a ser realizada por el personal de mantenimiento; pero considerando que aún no contamos con los presupuestos, y que un llamado en condiciones normales tarda como mínimo 6 meses, estamos solicitando la ampliación correspondiente, a fin de prever y poder contar con insumos hasta la adjudicación y suministro del llamado siguiente.* ***Por qué no existiría violación de los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 2051.*** *No existe violación de los principios previstos en el art. 4 de la ley, debido a que no se están modificando condiciones algunas en los contratos que otorguen ventajas a los proveedores con respecto a las iniciales, tales como especificaciones técnicas, plazos, pagos u otras, sino que permanecen invariables las establecidas originalmente. Además, la Ley 2051, a través del artículo 55, faculta a la institución, a modificar el contrato, por razones de interés público".-*

Teniendo en cuenta la justificacion del Administrador del Contrato, es primordial que se de prioridad al pedido de ampliación de los contratos, en este sentido, no queda duda que existen fundados motivos para justificar la ampliación solicitada.-

Cabe mencionar que el IPS cuenta con una demanda creciente de servicios médicos, y por ende la demanda de trabajos en instalaciones eléctricas, debido al incremento de asegurados y beneficiarios con que cuenta la Institución, situación que imposibilita prever con total exactitud las cantidades necesarias al momento de realizar los llamados.-

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad de los mismos productos adjudicados, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de la vigencia y monto pretendida de los Contratos N° 535/2018, 536/2018, y 537/2018, suscriptos con las firmas FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA y SAS PARAGUAY S.A., en el marco de la en el marco de la LPN SBE N° 66/2018 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA EL IPS", resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación de las cantidades, montos y plazos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03 o con una inhabilitación o suspensión por parte de la DNCP o del Consejo de Administración.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. CRISTINA SOSA
Dirección Jurídica

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3842
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

31 MAYO 2021
RECIBIDO

Departamento Técnico de Contrataciones